



1º - Por los mismos causas y fundamentos que se profieren ante
 asimismo, se debe en esta Villa entiendo el distinguido
 sistema, una segunda compañía de Militares Nacionales,
 nombrando para ella Personas q. estaban mandadas a los
 que entonces se llamaban Serviles, para q. con esta fuerza
 se padieren contentes los peores ideas de aquel Gobi-
 erno Revolucionario, que reunidos con la 1ª Compañía del
 mismo nombre perseguian y atropellaban los hon-
 rados y pacíficos vecinos; cuyos Individos eran
 delos sujetos mas honrados y q. se man daban los mayo-
 res pueros de amor al Rey, Amantes del orden, y opues-
 tos a los intereses de los revolucionarios, haviendose con-
 seguido por este medio el buen éxito que se propuso, tan-
 to que fueron los Individos de la 2ª Compañía los que con-
 tubieron a los rebeldes hasta el feliz momento de la Reu-
 sta libertad del Rey N. S. y restitucion a el Sr. Frmo Rey
 mayor: Haviendo el mesor acierto, se pregunta si aya Per-
 sonas de esta clase se podran proponer para los referidos
 Oficios, y si antes se deberian purificar

3º - Sin embargo de que el art. 8º del P.º Decreto indico Vistan
 te claro que los Personas que se propongan para dichos
 Oficios, ademas de las qualidades Personales que deben
 tener, reunan la de poderse tener honrosamente: No
 obstante deseando asegurarse mejor y mas este concepto, se
 quier saber, si han de reunirse a la renta anual entiendo
 propio de mil ducados, en cuyo caso nose mostrara en esta
 Villa Persona que se halla adornada de esta preciosa qualid

Ind

